

ORDENANZA N°: 5553/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La necesidad de implementar políticas de ordenamiento vial; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento vehicular en nuestro municipio requiere de mayor control y ordenamiento sobre todo en las arterias céntricas de cada una de las localidades más pobladas;

Que la implementación de la presente Ordenanza redundará no solo en lo mencionado en el párrafo anterior sino también en una mayor seguridad para los vehículos estacionados debido a la presencia de las personas que cuidan a los vehículos;

Que además este proyecto generará ingresos a terceros y al Municipio;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase dentro del Partido de Ramallo, el “**Estacionamiento Medido**”.

ARTÍCULO 2º) La obligatoriedad del pago del Estacionamiento regirá para todo el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo, elevará al Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación, las arterias en las que deba cobrarse estacionamiento, y los horarios en que deba instrumentarse.

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con Personas Físicas y/o Jurídicas, quienes podrán actuar como Agentes Recaudadores, a efectos de garantizar el cobro del estacionamiento en las arterias autorizadas.

ARTÍCULO 5º) En el caso de realizar convenios con personas físicas, las mismas deberán acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años de residencia en el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo instrumentará los mecanismos de rendición y control sobre el Estacionamiento Medido Municipal, como así también el monto de las comisiones a abonar a los agentes recaudadores.

ARTÍCULO 7º) El valor del Estacionamiento en los Espacios Públicos será el determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo deberá informar con la señalética correspondiente las arterias al cobro del derecho de Estacionamiento Medido, que se realice en forma permanente.

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro del Estacionamiento Medido en arterias no permanentes en eventos o fiestas que se realicen dentro del partido de Ramallo.

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a reglamentar todos los aspectos
----- no previstos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE
2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE